Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2024
Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8400746528

PÓLIZA No: 840 -55 - 994000002182 ANEXO:6

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS SAN GIL** COD. AGE: 840 RAMO: 55 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
16	10	2025	25	10	2025	23:59	25	10	2026	23:59	365	16	10	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS
25	10	2025	23:59	25	10	2026	23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**
DIRECCIÓN: CARRERA 4 #9 - 28 CIUDAD: CONTRATACIÓN, SANTANDER TELÉFONO: 3105678215

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**
DIRECCIÓN: CARRERA 4 #9 - 28 CIUDAD: **CONTRATACIÓN, SANTANDER** TELÉFONO: 3105678215
BENEFICIARIO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SALOMON CAMACHO LEON CC : 91102041

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: CONTRATACIÓN

DIRECCION: CARRERA 2 No. 8-28 /30

ACTIVIDAD: C22 - OFICINA ESTATAL, OFICIAL, GUBERNAMENTAL

TIPO EDIFICIO: CASA DE VIVIENDA TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA: 9-2

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)		$ 50,000,000.00		
	INCENDIO Y/O RAYO	50,000,000.00		
	EXPLOSION	50,000,000.00		
	DAÑOS POR AGUA	50,000,000.00		
	ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO	50,000,000.00		
	EXTENDED COVERAGE	50,000,000.00		
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	50,000,000.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA	50,000,000.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	50,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en INCENDIO Y/O RAYO/EXPLOSION/DAÑOS POR AGUA/ANEGACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO/EXTENDED COVERAGE ; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA; 2.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA

BENEFICIARIOS
CC 91102041 - CAMACHO LEON, SALOMON

SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

OBJETO:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****50,000,000.00	$ **********150,556	$****15,000.00	$ *******31,456	$ **********197,011

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
EFISEG & CIA LTDA ASESORES DE SEGURO	302	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000840074652

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C6DC20790F0DFB785B

CLIENTE

DOJIMENO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS SAN GIL COD. AGENCIA: 840 RAMO: 55 No PÓLIZA: **994000002182** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

ASEGURADO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

BENEFICIARIO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

TEXTO ITEM 1

Sujeto a los términos y condiciones señalados en la presente propuesta, la compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura, la pérdida por destrucción física de o el daño material a los bienes asegurados descritos en las condiciones particulares, ocurridos directamente y en forma súbita e imprevista como consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

ALCANCE DE LAS COBERTURAS

AMPARO BÁSICO:

- Incendio y/o rayo.
La compañía se compromete a indemnizar al asegurado, los daños materiales y/o las pérdidas físicas que, en forma súbita, accidental e imprevista sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de:
Incendio o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos como el calor y el humo producidos por estos fenómenos, así como de las medidas adoptadas para evitar su propagación y extensión.
- Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza.
- Impacto directo del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas.
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado.
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado.
- Anegación e inundación que afecten los bienes asegurados como consecuencia de la insuficiencia o rotura de alcantarillas que no sean originados por eventos de la naturaleza, o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
- Impacto de aeronaves o de objetos que se desprendan de ellas.
- Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga.

Gastos razonables y necesarios en que incurra el asegurado por los siguientes conceptos:
o Honorarios profesionales.
o Gastos de extinción del siniestro.
o Gastos de preservación de bienes.
o Remoción de escombros.

La suma máxima que la compañía indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere los numerales 1.9.1 al 1.9.4, en ningún caso será superior al veinte por ciento (20) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que la compañía asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

AMPAROS ADICIONALES:
Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el asegurado haya pagado la prima adicional acordada, esta póliza se extiende a cubrir:

Riesgos de la Naturaleza.
o Terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami, fuego subterráneo.
(Las perdidas o daños cubiertos bajo el presente amparo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total de la suma asegurada; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las perdidas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

o Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo.
(Las perdidas o daños cubiertos bajo el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total de la suma asegurada; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las perdidas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada):

o Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias.

o Asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o y roca.

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo.

o Asonada, motín, conmoción civil o popular: Los daños materiales y/o las pérdidas físicas causadas por personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones, disturbios de carácter violento y tumultuario. así como asonada, según la definición del código penal.

o Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

o Actos mal intencionados de terceros y terrorismo: Destrucción o daño material de los bienes descritos en las condiciones particulares de la póliza causados por actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos. También se amparan

la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, tanto aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS SAN GIL COD. AGENCIA: 840 RAMO: 55 No PÓLIZA: **994000002182** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

ASEGURADO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

BENEFICIARIO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

TEXTO ITEM 1

(Las perdidas o daños cubiertos bajo el presente amparo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total de la suma asegurada; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las perdidas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada.

INTERES ASEGURADO:
Esta póliza cubre los bienes materiales descritos en ella, de propiedad del asegurado o en los cuales el asegurado tenga interés asegurable, localizados dentro del inmueble especificado en el cuadro correspondiente a la descripción y ubicación del riesgo asegurado.

CLÁUSULAS ADICIONALES:
En adición al amparo básico previsto en la presente póliza, el tomador podrá contratar si así lo desea todas o alguna(s) de la(s) siguiente(s) clausula (s):

- Portador externo de datos: Sublimitado al 10 del valor asegurado de básico.
- Reposición, reemplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos: Sublimitado al 5 del valor asegurado de básico.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias: Sublimitado al 10 del valor asegurado de básico.
- Gastos de viaje y estadía: Sublimitado al 10 del valor asegurado de básico.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro: Sublimitado al 10 del valor asegurado de básico.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado: Sublimitado al 5 del valor asegurado de básico.
- Gastos por experticio técnico: Sublimitado al 5 del valor asegurado de básico.

EXCLUSIONES Y BIENES EXCLUÍDOS:

Por ubicación:
Departamento del cauca.
Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal, así como los siguientes municipios del departamento: (Caloto, Corinto, Miranda, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Villa Rica, Argelia, Guapi (incluye Isla Gorgona), López de Micay, Timbiquí, Caldono, Puracé - Coconuco, Toribío, Totoró, Cajibío)
Departamento de sucre.
Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal, así como los siguientes municipios del departamento: (Guaranda, Majagual, Sucre, Chalán, Ovejas, El Roble, Galeras, San Juan de Betulia, San Pedro, Caimito, La Unión, San Benito Abad, San Marcos).
San Andrés Islas, Región del Catatumbo (Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú), Amazonas, Putumayo (Poblaciones diferentes de Mocoa, Orito, La Hormiga y Puerto Asís), Vaupés, Guainía, Vichada, Caquetá (poblaciones de Puerto Rico, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chaira), Arauca (poblaciones diferentes de Arauca y Saravena), Guaviare y Choco.
Cualquier municipio de un departamento cuya ubicación impida la fácil comunicación y acceso a las autoridades estatales y a la población en general, sea por características geográficas, sociales o políticas.
Regiones de otros departamentos identificadas como zonas con altas complicaciones de orden público.
Zonas en las que el gobierno acuerde o permita el retiro de por lo menos una autoridad constitucional para actividades de negociación o acuerdos con movimientos al margen de la ley o declarados en levantamiento civil, armado, o en insurrección en general.
Zonas en las que el gobierno acuerde o permita el asentamiento de grupos desmovilizados.
Poblaciones que carezcan de acueducto, o sea insuficiente para la demanda de la población y/o que carezcan de cuerpo de bomberos con equipo.
Riesgos en poblaciones que a criterio de la gerencia de producto y/o la gerencia de indemnizaciones, impliquen gran dificultad en la atención de los reclamos.
Riesgos en sectores de reconocida azarocidad, o con vecindades de alta exposición a los riesgos asegurables bajo incendio y/o anexos.
Zonas de ciudades o municipios donde se pueda predecir alta exposición a cualquiera de los riesgos cubiertos por el seguro de incendio y anexos, sea por experiencia siniestral, o porque las características o antigedad de las construcciones facilitan la conflagración.
Riesgos ubicados en las zonas de San Andresito de la 38, San Andresito del Norte, San Andresito de la calle 68 y San Andresito de San José en Bogotá.
Riesgos ubicados en el sector de San Victorino de la ciudad de Bogotá.
Riesgos ubicados entre las calles 1 y 24 y las carreras 4 y 24 de la ciudad de Bogotá.

Antenas, líneas de transmisión, líneas subterráneas, radares, explosivos, documentos y facturas a valor facial, obras civiles terminadas, animales vivos, algodón, bienes inactivos, poliductos, gasoductos, bienes a la intemperie, bienes sobre o bajo el agua, maquinaria o mercancía usada, mercancías de casas de empeño, prenderías, compa ventas, edificios desocupados, en curso de construcción o reconstrucción, vidrios curvos, grabados, arte grabado en vidrio, sustancias químicas o biológicas, virus informáticos, errores de diseño, asentamientos, deslizamientos, hundimientos de terreno, riesgos petroleros, perforación, extracción, invernaderos, ingenios, cementeras, acerías, plantas de fundición, almacenes generales de depósito, bares, cantinas, basuras y reciclaje, curtiembres, aeronaves, asbesto, juegos de azar, papel, cartón, aluminio, excedentes de toda clase (desperdicios), droguerías y farmacias, embajadas, colchones, cualquier tipo de material azaroso o inflamable, depósitos de gases y pólvora, pinturas, negocios de alquiler de bienes, plazas de mercado, trapiches.
Y demás de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza en el artículo 2 - Exclusiones y artículo 3 - Bienes Excluidos.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS SAN GIL COD. AGENCIA: 840 RAMO: 55 No PÓLIZA: **994000002182** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

ASEGURADO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

BENEFICIARIO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

TEXTO ITEM 1

SUMA ASEGURABLE Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA
La suma asegurable corresponde al valor de reposición o reemplazo de todos los activos, bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable y estén ubicados en los predios descritos en la presente póliza. En la determinación del valor de reposición del inmueble, valor de reconstrucción o valor comercial, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente que se encuentren vigentes.
La suma asegurada que aparece en las condiciones particulares de la póliza para los bienes e intereses asegurados bajo la misma, constituye la responsabilidad máxima de la compañía en caso de pérdidas o daños. El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea
equivalente al valor de reposición.
En caso que aparezca en las condiciones particulares de la póliza el término sublímite, se entenderá que los valores consignados para estos conceptos se constituyen en límites de indemnización y no incrementan la suma asegurada. El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición.
Y demás establecidos en el artículo 5 de las condiciones generales de la póliza.

DEDUCIBLES:
Monto de la pérdida indemnizable que invariablemente se deduce de ésta y que, por lo tanto, siempre será de cargo del asegurado:

- Amparo Básico: 10 del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Riesgos y Eventos de la Naturaleza (Terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada, tsunami, vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, y eventos derivados de fenómenos naturales como: anegación, inundación y avalancha, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca): 2 aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo: 10 del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

CLAUSULAS OPCIONALES
En adición a los artículos descritos en la presente póliza, el tomador podrá solicitar si lo desea la inclusión de todas o alguna(s) de la(s) siguiente(s) cláusula(s), y deberán quedar expresamente indicadas en las condiciones particulares para que se entiendan otorgadas:

- Anticipo de indemnización: En caso de pérdida amparada, según criterio de la compañía y a petición escrita del asegurado, podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en las condiciones particulares de la póliza o en anexo a ella, del valor total en que se haya establecido, en forma razonable, la posible indemnización definitiva, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, mientras se formaliza la reclamación correspondiente.
Este valor será hasta máximo del 30 del valor a indemnizar.

- Primera opción para el asegurado en la compra del salvamento: La compañía otorgará al asegurado la primera opción de compra del salvamento cuando a ella hubiere lugar, siempre y cuando el asegurado iguale la mejor oferta.

- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro: No obstante, lo estipulado en el código de comercio, se amplía el plazo al asegurado para avisar el siniestro a la compañía hasta el plazo estipulado en las condiciones particulares, excepto para los amparos de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo para los cuales no se otorga ampliación del plazo para aviso del siniestro.
Esta ampliación será máxima hasta de 15 días exceptuando HMACCP, AMIT y terrorismo que será de 10 días.

- Designación y/o definición de bienes: La compañía acepta el título, nombre o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe las propiedades aseguradas en sus registros o libros de comercio o contabilidad siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física del riesgo.

- Labores y materiales: La compañía autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el buen funcionamiento de los bienes asegurados, siempre y cuando sean avisadas por escrito a la compañía dentro del plazo estipulado en las condiciones particulares, contado a partir de la iniciación de las mismas. el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que cese la extensión de esta cobertura.

CLAUSULADO:
Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (Clausulado) contenidas en la Forma No. 05/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-39-D00I - V.1 - 02/10/2020-1502-NT-P-07-P021020MGG3G3000.

El clausulado citado lo puede consultar en.
https://www.aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-39-INCENDIO-05032021.pdf

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS SAN GIL COD. AGENCIA: 840 RAMO: 55 No PÓLIZA: **994000002182** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

ASEGURADO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

BENEFICIARIO: **SALOMON CAMACHO LEON** IDENTIFICACIÓN: CC **91.102.041**

TEXTO ITEM 1

//POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EFECTÚA RENOVACIÓN //

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE INCENDIO

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002182 **ANEXO:** 6 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 6

TOMADOR: SALOMON CAMACHO LEON **IDENTIFICACION:** 91.102.041

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	SALOMON CAMACHO LEON	91102041	CARRERA 2 No. 8-28 /30	CONTRATACIÓN	50,000,000.00	150,556	182,011

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
150,556	182,011